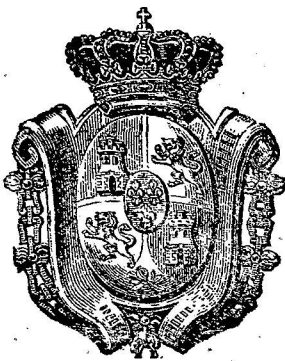


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria elevada por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien conceder plaza de alumno en la Academia General Militar, á los tres aspirantes **D. Ricardo Fernández Tamarit**, **D. José Claudio Pereira** y **D. Germán Tarazona Roda**, que en los exámenes verificados en la Isla de Puerto Rico, en cumplimiento de real orden de 8 de Febrero último (D. O. número 33), han sido aprobados; así como también se ha servido aprobar la orden de embarco para la Península, dada por V. E. á los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 37, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Junio próximo pasado, á la que acompañaba propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, según expresa la relación que á continuación se inserta, que empieza con el teniente coronel **Don Eduardo Guichot**, y termina con el alférez **D. Manuel Vicos**, confiriendo al personal que en ella figura los empleos y destinos que se detallan. Como V. E. observará, se asciende en dicha propuesta al teniente coronel Guichot, el cual fué consultado en la reglamentaria de Abril, por corresponder la vacante al turno de esas islas, ascendiendo, por igual razón, á los tenientes **Aranaz** y **Clos**, y alféreces **Llinas** y **Santarromana**, que en la misma se proponen; debiendo ser remitidas á este centro las hojas de servicios del citado teniente Clos, y alféreces **Santarromana**, **Cajigos** y **Vicos**, que ha dejado de acompañar en su

escrito. Es asimismo la voluntad de S. M., manifieste á V. E., con respecto á las demás vacantes que consulta y corresponden al turno de la Península, que la de teniente coronel se adjudica al de igual clase destinado al ejército de esas islas, por real orden de 27 de Junio próximo pasado (D. O. núm. 141), no destinándose comandante alguno para ocupar la que de esta clase se propone, á fin de que en la misma no haya excedente, pues con el destinado en la propuesta reglamentaria, del ya citado mes de Abril, se completó el número de los de aquel empleo, pedido por V. E. en telegrama fecha 13 del mismo mes, y que las de capitán y teniente serán ocupadas por el personal que oportunamente se destinará.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Relación que se cita

Clases y nombres	Empleos y destinos
D. Eduardo Guichot Romero , teniente coronel....	El de coronel, jefe de la primera media brigada.
D. Angel Juárez Losada , capitán.....	El de comandante, segundo jefe del regimiento Infantería de Joló, núm. 6.
D. Juan Aranaz Quelglas , teniente.....	El de capitán, de la segunda compañía del cuerpo de Carabineros.
D. Federico Clos Llorén , teniente.....	El de capitán, auxiliar de la Subinspección de Infantería.
D. Filiberto Llinas Tejeras , alférez.....	El de teniente, de la segunda compañía del segundo tercio de la Guardia Civil.
D. Ramón Santarromana Fortich , alférez.....	El de teniente, de la novena compañía del primer tercio de la Guardia Civil.
D. Pablo Cajigos Bellositas , alférez.....	El de teniente, de la primera compañía del regimiento Infantería de Iberia, núm. 2.
D. José Senespleda Tapia , alférez.....	El de teniente, de la primera compañía del tercer tercio de la Guardia Civil.
D. Manuel Vicos Arjona , alférez.....	El de teniente, en la vacante producida por ascenso del de igual clase D. Federico Clos Llorén .

Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 33, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Junio próximo pasado, á la que acompañaba propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes anterior, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla según expresa la relación que á continuación se inserta, que empieza con **D. Domingo Vergara Alvero**, y termina con **D. Antonio Pintos Murillo**, en razón á que dicha propuesta ha sido formulada con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de Enero último (C. L. núm. 30), confiriendo al personal que en aquella figura los empleos y destinos que se detallan. Como V. E. observará, se asciende en ella á los alféreces **D. Lorenzo de las Doblas** y **D. Antonio Pintos**, en lugar de los de igual clase **D. Eulogio Tapia** y **D. Juan Calabay**, que se consultan, en atención á que los dos primeros fueron propuestos en la reglamentaria del citado mes de Mayo, y no obtuvieron el ascenso por falta de vacantes. Es asimismo la voluntad de S. M., remita V. E. á este centro las hojas de servicios de todos los ascendidos, excepto la del alférez Pintos que obra en esta Subsecretaría.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita.

Clases y nombres	Empleos y destinos
D. Domingo Vergara Alvero , teniente graduado, alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de España núm. 1, en vacante ocurrida por aumento de plantilla, según real orden de 24 de Enero último (C. L. núm. 30).
D. Leontio Sacramento Manginas , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de España núm. 1, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Antonio Franco Benítez , teniente graduado, alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Iberia núm. 2, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Juan Alva Berdeguer , teniente graduado, alférez..	El de teniente, al regimiento Infantería de Iberia núm. 2, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Vicente Delgado Sanz , teniente graduado, alférez..	El de teniente, al regimiento Infantería de Magallanes número 3, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Arcadio Flores y Flores , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Mindanao número 4, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Juan Ruano Carabino , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Mindanao número 4, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Félix Mediavilla Nogales , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Visayas núm. 5, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Francisco Puga Vila , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Visayas núm. 5, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Lazaro Escobar Marcos , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Joló núm. 6, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Baltasar Fernández Gregorio , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Joló núm. 6, en id. id. por id. id., según id. id. id.
D. Lorenzo de las Doblas Torrecillas , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Manila núm. 7, en id. id. por id. id., según id. id. id.

Clases y nombres	Empleos y destinos
D. Antonio Pintos Murillo , alférez.....	El de teniente, al regimiento Infantería de Manila núm. 7, en vacante producida por aumento en la plantilla, según real orden de 24 de Enero último (C. L. núm. 30).

Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 38 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Junio próximo pasado, á la que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército correspondiente al mes anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla por estar formulada con arreglo á las prescripciones reglamentarias; otorgando, en su consecuencia, el empleo de coronel, con destino á Comisión activa del servicio, como Gobernador político-militar de Cottabato, al teniente coronel **D. Gonzalo Fernández de Terán**, y el de teniente coronel, segundo jefe del primer tercio de la Guardia Civil, al comandante **D. Augusto Linares Pombo**; disponiendo, al propio tiempo, se remitan á este centro las hojas de servicios de dichos jefes, las cuales ha dejado de acompañar á su escrito. Es asimismo la voluntad de S. M., manifieste á V. E. que la vacante de comandante que en la citada propuesta se consulta y corresponde al turno de la Península, no producirá destino para ocuparla, en atención á que, según su telegrama de 13 del referido mes de Junio, está completo el número de los de aquel empleo que fija la plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Asuntos indeterminados.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia presentada en este Ministerio, en 19 de Abril último, por **D. Carlos García**, vecino de esta corte, habitante calle Imperial, núm. 3, referente á un nuevo motor de su invención, que considera de importantes servicios para la Industria, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido resolver que no obstante de reconocer la aplicación y celo del inventor, no es procedente auxiliarle por este Ministerio para la construcción de la máquina de su invento, con cuyo objeto puede recurrir al de Fomento, que es el llamado más directamente á proteger la Industria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Bajas.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 1.506 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Julio próximo pasado,

y de conformidad con lo que en la misma propone, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver sean baja definitiva en el instituto de Milicias de esa Isla, los oficiales comprendidos en la relación que acompañaba V. E. á su citado escrito y que se publica á continuación, que principia con el teniente **D. Pedro Bravo Molló**, y termina con el alférez **D. José María Oshea y Ossorio de Mos-**

coso, por encontrarse ausentes de su destino sin autorización e ignorarse su paradero desde Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Motivos
Regimiento de Milicias de Caballería de Matanzas.	Teniente..	D. Pedro Bravo Molló	Encontrarse ausentes de su destino sin autorización e ignorarse su paradero desde Abril de 1885.
	Idem	» Adolfo Manso Zúñiga	
	Idem	» Arturo Rodríguez Ojea del Castillo	
	Idem	» Ramón Labarca Benítez	
	Idem	» Salvador Martínez Alvarez	
	Alférez ..	» Juan Bonell Vargas	
	Idem	» Victoriano Ruiz Martínez	
	Idem	» Juan Ruiz Castellano	
	Idem	» Fernando Sartorius Chacón	
	Idem	» Tomás Martínez Junquera	
	Idem	» Fernando Pineda Guardamino	
	Idem	» Agustín Becerra Alfonso	
	Idem	» José María Oshea y Ossorio de Moscoso	

Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, **D. Pedro Calderón y Sánchez de Badajoz**, en suplica de que le sea acreditada en su actual empleo la efectividad de 1.º de Agosto del año último, en vez de la que se le asigna en real orden de 22 de Mayo próximo pasado (D. O. núm. 113), en razón á que en la primera de las citadas fechas le correspondió el ascenso por antigüedad en la Península, y no lo obtuvo por encontrarse entonces prestando sus servicios en el ejército de Puerto Rico, como ayudante de campo del Capitán general de dicha Antilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el artículo 11 del reglamento relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales de Infantería y Caballería de los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867, en el que se considera comprendido el interesado, fué modificado por otra soberana disposición de 20 de Julio del siguiente año, se ha servido desestimar la precitada instancia del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Crucés

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 30 de Junio último, á favor del soldado **Manuel Rodríguez Díaz**, y en su virtud conceder al interesado continuación, fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755) y 18 de Junio de 1876;

debiendo abonársele la pensión de referencia, por la Delegación de Hacienda de Lugo, á partir del 1.º de Mayo último, como mes siguiente al de su baja por licenciado segunda vez en el servicio activo; eliminando de dicha propuesta al cabo primero **Eduardo Fernández y González**, á quien ya se le negó esta gracia en 14 de Junio del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Galicia y Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de Julio último, promovida por el soldado licenciado **Anacleto Vázquez Martín**, en suplica de rehabilitación en el goce, fuera de filas, de la pensión de 250 pesetas mensuales, aneja á una Cruz de María Isabel Luisa que posea, otorgada en recompensa al mérito que contrajo en la batalla de Vad-Ras, ocurrida el día 23 de Marzo de 1860, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, según lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación de 20 de Abril último, promovida por el licenciado **D. Antonio Blanco Sales**, en suplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 15 pesetas, aneja á la Cruz de San Fernando, que le fué concedida sobre el campo de batalla en la toma de los Castillejos el día 4 de Enero de 1860, perteneciendo al regimiento Infantería de Lucha

na, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de lo informado por la Dirección General del arma, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no haber sido concedida dicha cruz con derecho á pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 5 de Agosto último, promovió desde Estrella (Toledo), el soldado, licenciado, **Ramón Suárez Juárez**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á una Cruz de María Isabel Luisa, que le fué concedida por el mérito que contrajo en los sucesos de Barcelona en los días 18 al 22 de Julio de 1856, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por lo prescripto en el art. 61 del reglamento de la Orden del Mérito Militar y lo dispuesto en el artículo 38 del mismo, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación de 24 de Julio último, promovida por el soldado, licenciado, **Lorenzo Mayo García**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de la Orden, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 26 de Abril último, promovió desde la villa de Herrera (Sevilla), el soldado licenciado, del arma de Caballería, **Dionisio Jiménez Granados**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa, que obtuvo en recompensa al mérito que contrajo en la batalla de Vad-Ras, ocurrida el 23 de Marzo de 1860, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel graduado, comandante de Ingenieros, **D. Andrés Ripollés Baranda**, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en la Cruz sencilla de la real y Militar orden de San Hermenegildo que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en su dictamen de 10 de Agosto último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; disponiendo se le acredite en la referida condecoración, la antigüedad de 18 de Enero de 1886, en vez de la de 16 de Agosto de 1887, en que le fué otorgada; debiendo verificarse la oportuna cancelación de cédula.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

TOMÁS O'RYAN Y VÁZQUEZ

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Señor Director general de **Ingenieros.**

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Torre del Mar, provincia de Málaga, en 10 de Marzo del presente año, por **Ana Criado Sánchez**, madre de **Miguel Barea**, soldado del regimiento Infantería Fijo de Ceuta, en súplica de que á su hijo se le indulte del resto de la pena de servir en dicho cuerpo los cuatro años de su empeño y otros cuatro de recargo, que le fué impuesta en sentencia de esa Capitanía General, de 23 de Enero de 1884, como autor del delito de desertión al Extranjero, cometido en 1881, perteneciendo al cuerpo de Carabineros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en su escrito de 28 de Mayo próximo anterior, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Agosto último, ha tenido á bien conceder al interesado indulto de la mitad de la pena que le resta por cumplir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Granada**, Director general de **Infantería** y Comandante general de **Ceuta.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 30 de Noviembre de 1887, promovida por el confinado en el penal de Ceuta **Manuel Navarro y Navarro**, en súplica de que se le alce la cláusula de retención en la pena de diez años de presidio que le fué impuesta en sentencia de Consejo de Guerra ordinario, aprobada por esa Capitanía General, en 28 de Diciembre de 1865, como autor del delito de homicidio, siendo el recurrente penado del correccional militar de la Habana; teniendo en cuenta que en 10 de Febrero de 1881, quedaron totalmente extinguidas las diversas penas que se impusieron al suplicante por quebrantamiento de condena, así como la buena conducta observada por el mismo desde entonces, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en su referido escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Agosto último, ha tenido á bien resolver que al interesado le sea alzada la cláusula de retención de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta.**

Licencias

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería **D. Antonio Acosta y Ros**, con destino en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para Panticosa (Huesca), y la provincia de Guipúzcoa; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia con goce del sueldo reglamentario, con sujeción á lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Aragón y Provincias Vascongadas** y Director general de **Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del actual, promovida por el teniente del arma de Infantería del ejército de Puerto Rico **Don Manuel Bernal Espinar**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esa capital, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga á la expresada licencia, con goce de medio sueldo, con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), en atención á que, por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á su instancia, se comprueba el mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Puerto Rico, Burgos y Andalucía** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia que desde las Palmas de Gran Canaria promovió, en 7 del actual, el capitán del arma de Infantería del ejército de Cuba, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en ese distrito, **Don Ramón Madan y Uriondo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga á la citada licencia, con goce de medio sueldo, con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), en atención á que, por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á su instancia, se comprueba el mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 286, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar que V. E. haya concedido un mes de licencia para Caracénilla (Cuenca), al teniente de la comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del ejército de Cuba, **D. Trinidad Malla Fernández**, con objeto de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 23 de Agosto último, promovida por **D. Angel Liberal y Rodriguez**, oficial segundo de Administración Militar, pagador del Parque de Artillería de Cádiz, en súplica de cuatro meses de licencia para la Isla de Puerto Rico, con el fin de evacuar asuntos propios, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente el permiso que pretende por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 16 de Marzo de 1885 y real orden de 5 de Febrero de 1886 (C. L. números 132 y 46).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de la **Isla de Puerto Rico** y Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de Agosto último, promovida por el capitán del segundo regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército, **D. Jorge Calvo y Pérez de Lara**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo á lo que expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general del arma, ha tenido á bien concederle un mes de licencia, por enfermo, para Segovia y Paracuellos de Giloca (Aragón).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Aragón** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de Agosto último, promovida por el teniente del tercer regimiento Divisionario de Artillería, **D. José Alonso y Tovar**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo á que el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, no expresa la necesidad de la licencia, como previene la real orden de 8 de Junio de 1886 (C. L. núm. 240), y de conformidad con lo informado por el

Director general del arma, no ha tenido á bien concederle la licencia, por enfermo, que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de Agosto último, promovida por el teniente coronel de la Reserva de la Palma, núm. 3, de ese ejército, **Don José Benedicto Gálvez**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Marmolejo (Jaén), y Mondariz (Pontevedra), y justificando la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la licencia que solicita, para los puntos indicados, con el sueldo reglamentario, á fin de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señores Capitanes generales de **Granada y Galicia** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de Agosto último, promovida por el comandante del regimiento Infantería de Isabel II, **D. Blas de Teresa y Barcala**, en súplica de un mes de licencia, por enfermo, para Peral de Valdepeñas (Ciudad-Real), y justificando la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la licencia que solicita para el punto indicado, con el sueldo reglamentario, á fin de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Para ocupar una de las vacantes de capitán, correspondientes al turno de la Península, que han resultado en ese ejército, al aprobar la propuesta reglamentaria del arma de Infantería, correspondiente al mes de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esa Isla al de dicha clase y arma, que en la actualidad presta sus servicios, como primer ayudante de Estado Mayor de Plazas, en Cartagena, **D. Joaquín Pérez Soriano**; disponiendo, en su consecuencia, cause baja en este ejército y alta en el de esa Antilla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Galicia y Valencia**, Directores generales de **Administración Militar é Infantería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería **D. Lucio Blázquez Mateos**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito núm. 69, fecha 23 de Junio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje, por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya antecedido dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 1.462, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de Julio último, participando haber concedido anticipo de regreso á la Península, que tenía solicitado, al capellán castrense de ese ejército, **D. Juan Forcada y López**, por exigirlo así el mal estado de su salud, que acredita el certificado de reconocimiento facultativo, unido á dicha comunicación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que dicho regreso fué ya concedido al interesado por real orden de 2 del actual (D. O. núm. 171).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía**, y Directores generales de **Administración Militar y del Clero Castrense**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve **Vicente López de la Huerta**, sargento segundo de Ingenieros, en situación de reserva activa en el pueblo de Huélamo (Cuenca), solicitando ser destinado al ejército de Cuba en su mismo empleo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por no encontrarse en condiciones reglamentarias para ser incluido entre los aspirantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—Para la provisión de la vacante de comandante que ha resultado en ese ejército, al aprobar la propuesta reglamentaria del arma de Infantería, correspondiente al mes de Junio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esa Isla al de igual clase y arma del batallón Depósito de la Palma, núm. 38, **D. José Escarpenter Murillo**; disponiendo, en su consecuencia, que el expresado jefe cause baja en este ejército y alta en ese en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Directores generales de **Administración Militar é Infantería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 1.465, fecha 17 de Julio último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 9 de Noviembre próximo venidero, cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia, el comandante de la Guardia Civil, **D. Luis García de Celada**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, llegada que sea la citada fecha de 9 de Noviembre, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado jefe; debiendo ser entonces baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de dicho cuerpo, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1887.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía**, y Directores generales de la **Guardia Civil y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia que desde Mahón promovió, en 11 de Julio próximo pasado, el teniente del arma de Infantería, **D. Mariano Sancho Subirón**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar quede sin efecto su destino á ese ejército, dispuesto por real orden de 27 de Junio último (D. O. número 141); disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial cause de nuevo alta en este ejército y baja en el de esa Isla, en los términos reglamentarios, quedando á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia é Islas Baleares**, Directores generales de **Infantería y Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 11 del actual, promovida por el oficial segundo de Administración Militar del ejército de Filipinas, **D. Germán Alonso Cuevillas**, en la actualidad disfru-

tando licencia, por enfermo, en esa plaza, en súplica de que le sea concedido continuar sus servicios en la Península, en atención al mal estado de su salud, que acredita con el correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, á la vez que el abono de pasaje de regreso para sí y su familia, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en cuanto á su definitiva incorporación al ejército de la Península, con abono de su pasaje de regreso á la misma, si éste lo ha verificado en buque de la compañía Trasatlántica, como comprendido en el art. 25 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132); disponiendo, en su consecuencia, que el interesado cause alta en este ejército y baja definitiva en el de Filipinas, en los términos prevenidos, quedando en situación de reemplazo y á disposición del Director general de Administración Militar, interin obtiene colocación; así como que no se haga extensivo á su familia el mencionado abono, por no haber permanecido el recurrente en dicho Archipiélago el plazo reglamentario para legalizarlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 36 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Junio último, solicitando el destino á ese ejército del comandante del arma de Infantería, **D. Francisco Gutiérrez Marrero**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es posible acceder á lo que solicita, en razón á que dicho jefe ha sido destinado al ejército de Cuba por real orden de 7 del actual (D. O. núm. 173).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 1.167 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Junio último, en la que solicitaba fuese destinado á ese ejército el capitán del arma de Caballería, **D. Pedro Nolasco Vargas**, que en la actualidad se halla en esa Isla, en la situación de supernumerario sin sueldo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que no es posible acceder á lo que solicita, en atención á que el interesado no lleva en la Península los tres años de permanencia reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Plantillas.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 1.509 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Julio próximo pasado, solicitando se designen oficiales secretarios á los seis fiscales permanentes de causas de esa Capitanía General y Matanzas,

el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver manifieste á V. E., como continuación al telegrama que se le dirigió en 26 de dicho mes de Julio, que no es posible aumentar la plantilla de comisiones activas en esa Isla, aprobada por real orden de 24 de Mayo último (C. L. núm. 188).

De la de S. M. lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Pluses

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real disposición de 23 de Junio último (D. O. núm. 141), concediendo plus de verano á las guarniciones y destacamentos de varios puntos de ese distrito, se haga extensiva á la oficialidad y fuerzas que guarnecen el fuerte de San Marcos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, en escrito de 25 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, ha tenido ingreso en Caja, y queda en el Depósito de Ultramar para embarcar oportunamente, el prófugo **Miguel García Expósito**, denunciado por el padre del recluta del reemplazo de 1886 **Guillermo Federico Villarroel**, á quien corresponde aplicar los beneficios del art. 100 de la vigente ley de reemplazos. En su consecuencia, tengo el honor de decirlo á V. E. por si sirve disponer sea baja en el ejército de Filipinas, con destino al cual salió de esta corte el 24 de Julio último, para Barcelona, en cuyo punto se halla suspenso de embarque.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 13 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Félix García**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial, en juicio de revisión, declaró soldado sorteable al mozo **Alejandro López Herranz**, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Baños.—La Sección ha examinado el expediente promovido á nombre de Alejandro López Herranz, alistado en Baños para el segundo reemplazo de 1885, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Guadalajara, en la revisión del año actual lo declaró soldado sorteable, estimando que por fallecimiento de su madre, cesaron

las causas que en 1885 motivaron la excepción del núm. 2.º del artículo 69 de la ley de reemplazos vigente, negándose á admitir la del núm. 9.º por creerla extemporánea.—En atención á lo que de los antecedentes resulta:—Visto el art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Vista la regla 7.ª de la real orden de 16 de Julio de 1883.—Vista la real orden de 8 de Junio de 1887.—Considerando que la real orden de 16 de Julio continúa vigente, puesto que tratándose de la forma en que se ha de verificar la revisión de las excepciones, no ha sido modificada por la nueva ley de reemplazos, antes bien ésta conservó, sin variar su espíritu, el artículo en que la de 1882 ordenaba dicha revisión.—Considerando que para los efectos de la referida real orden, debe reputarse que el mozo al ser exceptuado como hijo de viuda pobre adquiría la obligación de mantener los menores que de la misma dependían, y que, por tanto, esta excepción se hallaba implícitamente comprendida en la otra é indudablemente existía.—Considerando que el mozo ha justificado debidamente que continúa manteniendo á su hermano huérfano.—Considerando que la real orden de 8 de Junio no es aplicable al caso presente, porque se refiere á los en que las causas varían completamente.—La Sección opina que procede revocar el fallo apelado y declarar al mozo recluta en depósito.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que la propia orden traslado á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en 12 de Julio próximo pasado, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo que se me previene en real orden de 22 de Junio último, y con devolución del testimonio que á la misma se acompañaba, referente al soldado **Tomás Molla Sáez**, tengo el honor de informar á V. E., de acuerdo con el dictamen del auditor de guerra de este distrito, de que es adjunta copia, que el nombre verdadero del interesado es **Francisco**, y que, como con otros muchos se ha hecho, hallándose con licencia ilimitada y tomando el nombre de Tomás, se le admitió como voluntario de la empresa Felip cuando era recluta destinado por su suerte á Ultramar; sobre el delito de falsedad, se le instruye sumaria en el Juzgado de instrucción del distrito del mercado en esta capital, en virtud de testimonio, tanto de culpa que se le pasó dimanante de la que se le formó militarmente como presunto desertor.—El referido juzgado ha manifestado, en 6 del actual, que no cree necesaria por ahora la venida á la Península del soldado Francisco Molla Sáez, que se halla sirviendo en el regimiento de la Reina del ejército de Cuba, por no haberse acordado todavía, debiendo, en mi concepto, cuando llegue este caso, ya porque así lo acuerde el Juzgado ó la Audiencia, regresar Francisco Molla por cuenta de la empresa Felip, aunque sea para los efectos de la causa.—En el supuesto de que quede en condiciones, por el resultado del procedimiento, para servir en Ultramar su propia plaza como recluta, deberá ser también con cargo á la misma empresa la vuelta al ejército de Cuba, además de reponer su plaza como voluntario, y los otros gastos que, en tal concepto, haya ocasionado.—Esto es lo que puedo informar á V. E. respecto al particular; en el concepto, de que en cuanto tenga disponible la copia de la filiación del recluta Francisco Molla Sáez, reclamada á la zona número 42, será remitida al regimiento en que sirve, para que se le varíe el concepto en que debe continuar sirviendo, y el nombre falso de Tomás con el que servía ilegalmente como voluntario.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que el individuo de referencia continúe en esa Isla

hasta que sea reclamado por la jurisdicción ordinaria de Valencia; en el concepto, de que cuando esto tenga lugar, el importe del transporte de regreso será de cuenta de la empresa Felip, quien desde luego repondrá la plaza del citado soldado en ese ejército, con arreglo á la base 5.ª de la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 285), como resultado de la comunicación número 302 que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Mayo último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Aprobando lo propuesto por V. E. en 8 de Julio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien conceder el grado de comandante al capitán de Ingenieros **D. Antonio Los-Arcos y Miranda**, que presta sus servicios en la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, como primera y única recompensa, con sujeción á lo dispuesto en los reales decretos de 1.º de Mayo de 1875 y 23 de Junio de 1886 y real orden de 28 de Enero de 1882.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Ingenieros.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente de Reino, por resolución de 25 del actual, se ha servido conceder el empleo de teniente coronel de Ejército, al que lo es graduado, comandante, capitán de Ingenieros **D. Luis Nieva y Quiñones**, por el mérito contraído en la redacción del proyecto del fuerte de San Marcos en Guipúzcoa, y el celo é inteligencia desplegados en la dirección de las obras, tanto en la parte técnica, como en la económica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Remonta y cría caballar

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido en Logroño, en averiguación de las causas que motivaron la muerte del caballo que poseía el teniente coronel del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, **D. Francisco Casillas Oliver**, el 5 de Abril último, hallándose dicho jefe con el batallón de su mando en la

práctica del tiro al blanco; y resultando que, si bien la muerte ocurrió en el campo de instrucción, fué á consecuencia de enfermedad natural, y, por consiguiente, ajena á aquel acto del servicio, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del auditor de esa Capitanía General, ha tenido á bien disponer que no procede el resarcimiento por el Estado de la cantidad que señala el art. 23 del reglamento de 6 de Septiembre de 1882 y el 12 del de remonta de la expresada arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos.**

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento primero, maestro de trompetas retirado, **D. Francisco Cotoli Peña**, en súplica de mejora de retiro, por considerarse comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Artillería, y en razón á que los beneficios del artículo 25 de la mencionada ley de presupuestos no comprenden á las clases de tropa, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 828, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Abril último, en la que consultando la gratificación que debiera abonarse al comandante, jefe y cajero del Depósito de cumplidos de la Habana, propone sea igual á la que disfrutaban los de la misma categoría que mandan cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. y de lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que la gratificación de los referidos comandantes, jefe y cajero del citado Depósito de cumplidos de esa capital, sea la de 240 pesos anuales cada uno, con la cual se obtiene una economía de 120 pesos en lo consignado para esta atención en el presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de Julio próximo pasado, á la que acompañaba instancia promovida por el teniente de Infantería, con destino en el Depósito de Bandera de la Coruña, **D. José López Zapata**, en súplica de que se le declare la situación por consecuencia de la cual ha de reclamársele el sueldo del mes de Junio de 1883, cuyo abono se le concedió por real orden de 10 de Marzo último (D. O. núm. 58), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el sueldo que debe acreditarse al interesado en el expresado mes de Junio, es el mismo que disfrutaban los jefes y oficiales que se encuentran con licencia, por enfermos, en la Península, procedentes de los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de Julio próximo pasado, á la que acompañaba instancia promovida por el comandante fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del ejército de Cuba, **D. Lorenzo Riu Segret**, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100, como lo han sido los que desempeñan igual cargo en las Capitanías Generales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; resolviendo, á la vez, manifieste á V. E. que, en lo sucesivo, no dé curso á las instancias que sobre el particular se promuevan, en razón á lo terminantemente dispuesto en real orden de 20 de Enero último (D. O. número 21).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán de Artillería, **Don Servando D'Ozonville y Cruz-Alvarez**, en súplica de relief y abono del sueldo de su empleo en el ejército de Cuba, correspondiente al mes de Enero de 1886, en que no justificó su existencia en revista, en la creencia de que iba incluido en el justificante de la fuerza de la Comandancia Oriental; y teniendo en consideración que dicho capitán estuvo en el citado mes de Enero prestando servicio á las inmediatas órdenes del Subinspector de Artillería de esa isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores generales de Artillería y Administración Militar, se ha servido conceder al recurrente el relief y abono de la paga que solicita, debiendo presentarse al hacer la reclamación, un certificado expedido por el mencionado Subinspector de Artillería, visado por el Gobernador Militar de la provincia de la Habana, en sustitución del justificante de revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitán general de la **Isla de Puerto Rico** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia dirigida á S. M. por los maestros armeros civiles de la provincia de Almería, **Don Francisco Criado Sánchez** y **D. Enrique García López**, solicitando se les asignen determinados honorarios por los servicios que, como peritos, prestaron y presten en los reconocimientos del armamento deteriorado que existe á cargo de los cuerpos del Ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, se ha dignado resolver que los citados maestros armeros se atengan en un todo á las prescripciones de la real orden de 29 de Julio del presente año (C. L. número 278), la cual determina los honorarios que deben percibir los armeros civiles, cuando por falta de los de la clase militar, se les emplee en reconocimientos periciales; pudiendo en casos sucesivos excusar su concurso si estos honorarios no les conviniere, y procediéndose entonces en la forma que dicha soberana disposición marca para efectuar estos reconocimientos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada.**

Supernumerarios

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente de Infantería **D. Leoncio Rodríguez Hernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 1.369, de 4 de Julio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de supernumerario, sin sueldo, por un año, con residencia en esa isla, llegado que sea el 18 del actual, fecha en la que cumple el tiempo de máxima permanencia en la misma; disponiendo, al propio tiempo, que el expresado oficial cause entonces baja en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar.**

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 1.499, de 24 de Julio último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber expedido pasaporte para la Península á **D. Simón Fernández Domingo**, acompañada de una hija de menor edad, como viuda del profesor veterinario de ese ejército **Don Pedro Candelas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., concediendo á la interesada el abono de dicho pasaje de regreso á España por cuenta del Estado, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía.**

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 31 de Agosto último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **José Jiménez Mesa y Benigno Baena González.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento **Fijo de Centa.**

Con antigüedad de 31 de Agosto último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **Juan Rojo Pérez y Hermenegildo Fernández Martín.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de la **Lealtad, núm. 30.**

Con antigüedad de 29 de Agosto último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese cuerpo, **José Ibarra Fernández.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón Cazadores de **Ciudad Rodrigo, número 7.**

Con antigüedad de 29 de Agosto último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese cuerpo, **José Gortázar Zuazaya.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Primer Jefe del batallón **Cazadores de la Habana, número 18.**

Con antigüedad de 29 de Agosto último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **José García Freire y José Berdinas Bregunda.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Asturias, núm. 31.**

Con antigüedad de 29 de Agosto último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **Cristóbal Romero Muñoz y Alfonso Cabello Comina.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Valencia, núm. 23.**

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, he tenido á bien conferir una comisión del servicio, por el término de un mes, y que deberá ser desempeñada en esta corte, al coronel del regimiento Cazadores de Victoria, 28 de los del arma de mi cargo, **D. Ricardo Balboa Gishert.**

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Septiembre de 1888.

GÁMIR

Excmos. Señores Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Nueva.**

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Pedregal Pascual Mayor**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 28 de Abril último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Llerena, número 11.**

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Victor Fraile Guerrero**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 15 de Junio último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Figueras, número 6.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese cuerpo, **Ramón Escobar Cerrillo**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Agosto último, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Aragón**, núm. 21.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese cuerpo, **D. Diego García Santos**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Agosto último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Cataluña**, número 1.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese cuerpo, **Diego del Pozo Fernández**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Agosto último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Septiembre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de la **Reina**, núm. 2.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capellán de entrada, con destino en el regimiento Infantería de

Luchana, **D. Carlos Rodríguez Martínez**, y en uso de las facultades que me están conferidas por Breves Pontificios y por el artículo 51 de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132), he tenido á bien concederle dos meses de licencia, para evacuar asuntos propios en Valencia y Segorbe (Castellón), con todo el sueldo de su empleo, según lo dispuesto en la regla 3.ª de la real orden de 30 de Mayo último (C. L. núm. 207).

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Septiembre de 1888.

Excmo. Señor:

P. A.

El Auditor secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmos. Señores Capitán general de **Valencia** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capellán de entrada, con destino en el regimiento Infantería de Mindanao, núm. 56, **D. Domingo Tur y Serra**, y en uso de las facultades que me están conferidas por Breves Pontificios, y por el artículo 51 de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (Colección Legislativa núm. 132), he tenido á bien concederle dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Ibiza, con todo el sueldo de su empleo, según lo dispuesto en la regla tercera de la real orden de 30 de Mayo último (C. L. núm. 207).

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Septiembre de 1888.

Excmo. Sr.:

P. A.

El Auditor Secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr. Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmos. Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA